

SUPERINTENDENCIA

MAT.: INSTRUYE SOBRE EL ENVIO DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE N.C.G. Nº 132, CIRCULARES Nº 979, 991, 1122, 1439, 1441 y 1681, y OFICIO

CIRCULAR Nº 1368 de 1993.

SANTIAGO,

1 8 FEB 2011

CIRCULAR Nº 2010

A todas las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y considerando lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº 117 del 20 de abril de 2001, ha estimado conveniente impartir nuevas instrucciones relativas al envío de información por parte de compañías de seguros y reaseguros.

La información que a continuación se señala, deberá enviarse a esta Superintendencia en formato PDF exclusivamente a través del módulo SEIL (Sistema de envío de información en línea) del sitio Web www.svs.cl, cumpliendo lo instruido en la NCG N° 117:

- I. Norma de Carácter General Nº 132 Nº 4 inciso final, informe de Criterios Técnicos utilizados en la constitución de la reserva de descalce.
- II. Circular N° 979, respecto del informe de los auditores externos.
- III. Circular Nº 991, respecto de la información requerida en:
 - 1) Punto 1.1.1., comunicación de celebración de Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, citaciones y copia de las Actas de las juntas de accionistas.

No obstante lo anterior, tratándose de escrituras públicas que contengan actas de juntas de accionistas, deberán enviarse, además, dos ejemplares en papel debidamente autorizados.

- 2) Punto 1.1.3., copia de la publicación de los estados financieros.
- 3) Punto 1.1.6., Memoria Anual

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA

- IV. Circular N° 1.122 y N° 1.439, respecto del Informe con la Opinión de Auditores Externos sobre los Estados Financieros.
- V. Circular N° 1441 Título V, Informe de Control Interno.
- VI. Circular N° 1681 N° 3.1, Informe de Suficiencia de Reserva.
- VII. Oficio Circular Nº 1368, de 1993, Honorarios cancelados a los Auditores Externos.

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

HERNANLOPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE SUBROGANTE ORERINTENDENTE Sonrogante